



Expediente n.º: 1032/2024

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL GERIÁTRICO Y GUARDERÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente núm. 1032/2024, en el que consta expediente de contratación para la adjudicación del SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL GERIÁTRICO Y GUARDERÍA MUNICIPAL por procedimiento abierto simplificado, habiendo sido publicado el Anuncio de licitación en el perfil de contratación de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Estado y en la sede electrónica de este Ayuntamiento el pasado día 29/05/2024.

Vista la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento, que en referencia a la Mesa de contratación textualmente dice:

“16.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

16.3. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

16.4. La composición de la mesa de contratación se publicará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación.”

Por todo ello y puesto que el plazo de presentación de ofertas finalizó el pasado día 14/06/2024, en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía y conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente procedimiento;

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a los miembros de la Mesa siguientes:

Presidenta:

Alcaldesa Presidenta, Dña. María Esther Morales Sánchez.

Vocales:

D. Alejandro Morales Pérez (Secretario Interventor del Ayuntamiento)

D. Omar José Rolo Luis (Arquitecto Técnico Municipal)

D. Sergio Iván Lorenzo Cairós (Auxiliar Intervención)

- Actuará como Secretaria de la mesa, la auxiliar adscrita a Secretaría, Dña. Agustina González Fortes.

SEGUNDO.- Convocar a los miembros de la Mesa de Contratación para el próximo día 20 de junio de 2024 a las 09:00 h. en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los miembros que componen la mesa de contratación.

Asimismo y para conocimiento de las empresas, el texto de la presente Resolución se incluirá en el Perfil del contratante de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://eltanque.sedelectronica.es> y en el perfil del contratante de la plataforma de





contrataciones del estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en tiempo y forma, haciéndole constar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de El Tanque, de conformidad con 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. María Esther Morales Sánchez, de lo que como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

